



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

## ACUERDO MUNICIPAL N° 092-2022-MPCH/A

Chiclayo, 27 de diciembre de 2022.

### VISTO:

El Oficio N°331-2022-MPCH-GSG, de fecha 15 de diciembre de 2022, de la Gerencia de Secretaria General, el Informe Legal N°1312-2022-MPCH-GAJ, de fecha 14 de diciembre de 2022, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Oficio N° 01-013-000000340-2022, de fecha 12 de diciembre del 2022, del Gerente General del Servicio de Administración Tributaria de Chiclayo – SATCH, El Dictamen N°179-2022-MPCH/CAL, de fecha 16 de diciembre de 2022, de la Comisión de Asuntos Legales, El Dictamen N°180-2022-MPCH/CAL, de fecha 16 de diciembre de 2022, de la Comisión de Asuntos Legales, El Dictamen N°182-2022-MPCH/CRT, de fecha 16 de diciembre de 2022, de la Comisión de Rentas y Tributación, El Dictamen N°183-2022-MPCH/CRT, de fecha 16 de diciembre de 2022, de la Comisión de Rentas y Tributación, La Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 27 de diciembre de 2022, y;

### CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, concordante con la ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala en el artículo II de su Título Preliminar, que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando la última norma indica que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico;

Que, conforme a lo señalado en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, conforme a lo señalado en el artículo V del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se señala que la estructura, organización y funciones específicas de los gobiernos locales se cimientan en una visión de Estado democrático, unitario, descentralizado y desconcentrado, con la finalidad de lograr el desarrollo sostenible del país.

## ACUERDO MUNICIPAL N°092-2022-MPCH/A

En el marco del proceso de descentralización y conforme al criterio de subsidiariedad, el gobierno más cercano a la población es el más idóneo para ejercer la competencia o función; por consiguiente, el gobierno nacional no debe asumir competencias que pueden ser cumplidas más eficientemente por los gobiernos regionales, y éstos, a su vez, no deben hacer aquello que puede ser ejecutado por los gobiernos locales.

Que, de acuerdo a lo señalado en el artículo X del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental. La promoción del desarrollo local es permanente e integral. Las municipalidades provinciales y distritales promueven el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población.



Que, el numeral 8) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que mediante Ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos por Ley; señalando que las Ordenanzas son normas de carácter general por medio de las cuales se regula las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa;

Que, los numerales 1) y 2) del Artículo 69° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que son rentas municipales, entre otros conceptos, las contribuciones, arbitrios, licencias, multas y derechos creados por su Concejo Municipal, los que constituyen sus ingresos propios;

Que, el inciso a) del artículo 68° del TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece que las municipalidades pueden imponer entre otras tasas, la de Arbitrios, que es aquella que se paga por la prestación o mantenimiento de un servicio público individualizado en el contribuyente;

Que, el artículo 69° de la Ley de Tributación establece que la determinación de las tasas por servicios públicos o arbitrios deberá sujetarse a los criterios de racionalidad que permitan determinar el cobro exigido por el servicio prestado, basado en el costo que demanda el servicio y su mantenimiento, así como el beneficio individual prestado de manera real y/o potencial, y que para la distribución entre los contribuyentes de una municipalidad del costo de las tasas por el servicio público o arbitrios, se deberá utilizar de manera vinculada y dependiendo del servicio público involucrado, entre otros criterios que resulten válidos para la distribución, como el uso, tamaño y la ubicación del predio del contribuyente;

Que, mediante Sentencia del Tribunal Constitucional, recaída sobre el Expediente N° 0053-2004-PI/TC (17/08/2005) y Expediente N° 0018-2005-PI/TC, establecen los parámetros mínimos de validez constitucional que permiten acercarse a opciones de distribución ideal de los costos de los servicios públicos, siendo su aplicación de obligatorio cumplimiento para las

## ACUERDO MUNICIPAL N°092-2022-MPCH/A

municipalidades del país; y los requisitos de validez y vigencia que deben contener las ordenanzas que aprueban los arbitrios de las municipalidades;

Que, con Informe N°07-10-588-2022-SATCH, de fecha 07 de diciembre de 2022, el Servicio de Administración Tributaria de Chiclayo – SATCH, el Gerente de Operaciones solicita derivar el proyecto de ordenanza a la Municipalidad Provincial de Chiclayo, para su aprobación mediante sesión de concejo.

Que, mediante el OFICIO N° 01-013-000000340-2022, de fecha 12 de diciembre de 2022, la oficina del SATCH, remite el proyecto de Ordenanza Municipal que Aprueba el Régimen Legal Tributario de los Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo en la Jurisdicción del Distrito de Chiclayo para el Ejercicio Fiscal 2023.

Que, el Informe Legal N°1312-2021-MPCH/GAJ, de fecha 14 de diciembre del 2022, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; OPINA que es PROCEDENTE LEGALMENTE LA APROBACIÓN DE LA ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGIMEN LEGAL TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS DE LIMPIEZA PÚBLICA, PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO EN LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE CHICLAYO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.

Estando a lo expuesto y con las facultades otorgadas por el Artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el **Señor Alcalde (e) ABOG. JUNIOR LEYSON VASQUEZ TORRES**, lleva a votación y por **UNANIMIDAD** de los Señores Regidores presentes el Concejo Municipal:

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** la emisión de la **Ordenanza Municipal que Aprueba el Régimen Legal Tributario de los Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo en la Jurisdicción del Distrito de Chiclayo para el Ejercicio Fiscal 2023.**

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR** al Servicio de Administración Tributaria – Chiclayo SATCH, el cumplimiento del presente acuerdo municipal.

**ARTÍCULO TERCERO: DISPONER** a la Sub Gerencia de Imagen Institucional y Relaciones Públicas y a la Gerencia de Tecnología de la Información y Estadística la difusión y publicación en el portal de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, [www.munichiclayo.gob.pe](http://www.munichiclayo.gob.pe)

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

JNRS.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

Abog. Junior L. Vásquez Torres  
ALCALDE